

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 11-2023-MPC

Cañete, 17 de agosto del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de agosto del 2023, en la sección agenda: El **Informe N°113-2023-DEMUNA -SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC**, de fecha 02 de junio del 2023, de la DEMUNA – Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar social y CIAM, en la que remite Proyecto de Ordenanza de Creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, asimismo el **Artículo 39° de la Ley Orgánica citada** establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, **la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que, "corresponde al consejo municipal: (...), Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; del mismo modo, en su **artículo 39°** prescribe que "los concejos municipalidades ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Consejo. (I)";

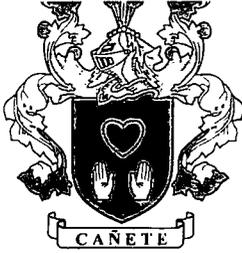
Que, asimismo, el **artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, determina que: "Las ordenanzas de las municipalidades y distritales, en la materia de su competencia, son las cuales se aprueba la organización interna. La regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las municipalidades tiene competencia normativa. (...)"

Que, el numeral 6.4) del artículo 73° de la **Ley N°27972**, glosa que, es competencia de las municipalidades en materia de servicios locales, el de difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el inciso 1.2) del **artículo 84° de la Ley N° Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece como una de las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. El numeral 2.4) del citado artículo, es de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, de igual forma, el **artículo 20° del Código de los Niños y Adolescentes**, aprobado mediante Ley N° 27337 señala que, el Estado estimulará y facilitará la aplicación

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

Ordenanza N° 11-2023-MPC

de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes. Los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales. El artículo 27° del citado Código, señala que: el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. El Sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas;

Que, el artículo 7° del **Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP**, determina que, la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA, con las distintas organizaciones e instituciones públicas y privadas que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes; se formaliza mediante ordenanza municipal, es liderada por el/la Alcalde/sa e involucra a la DEMUNA en su gestión;

Que, la **estrategia "Ponte en #ModoNiñez"**, aprobado por **Decreto Supremo N°020-2021-MIMP**, tiene por objetivo, promover una sociedad protectora para las niñas, niños y adolescentes desde el espacio local, mediante la incorporación del enfoque de derechos de la niñez y adolescencia en las gestiones institucionales y la prevención de situaciones de riesgo de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que, asimismo, dicha **Estrategia** determina en el numeral 8.8.3, que el **COMUDENNA**, es un espacio de articulación local convocado por el/la alcalde/sa de una municipalidad. Dicho espacio actúa en cada distrito como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia. Es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional constituido mediante Ordenanza Municipal que involucra a la DEMUNA en su gestión y promueve la participación activa de las niñas, niños y adolescentes, tiene como rol:

- Coordinar acciones articuladas a favor de la protección de las niñas, niños y adolescentes a nivel preventivo y de atención con las distintas instituciones vinculadas a niñez y adolescencia.
- Dialogar y revisar de forma conjunta y periódica, los casos de riesgo de vulneración de derechos presentados por la DEMUNA y cuidando la confidencialidad del caso.
- Impulsar la gestión de casos de niñas, niños y adolescentes de manera conjunta.

Que, mediante **Informe N° 113-2023-DEMUNA -SGPDMSYCIAM-MPC**, con fecha 02 de junio del 2023, la Sub Gerencia de la DEMUNA – Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, remite Proyecto de Ordenanza de Creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

Ordenanza N° 11-2023-MPC

Que, mediante **INFORME N°476-2023-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC**, con fecha 07 de junio del 2023 la Sub Gerencia de Promoción, Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza de Creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 2023;

Que, con **INFORME N° 716-2023-GDSYH-MPC**, de fecha 08 de junio 2023 el Gerente de Desarrollo Social y Humano, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para Opinión Legal para aprobación y del Proyecto de Ordenanza de Creación del Comité Multisectorial de las Niñas, Niños y Adolescentes, para que sea elevado a sesión de concejo para su aprobación;

Que, según **INFORME LEGAL N° 266-2023-GAJ-MPC**, de fecha 19 de junio del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA**, que se eleve al pleno del concejo municipal, para determinar que es viable Aprobar el Proyecto de Ordenanza de Creación del Comité Multisectorial de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su correspondiente deliberación y determinación en sesión de concejo;

Que, mediante **INFORME N° 121-2023-DEMUNA-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC**, de fecha 23 de junio del 2023, el responsable de la DEMUNA, ha subsanado lo recomendado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, es por ello, que se adjunta el proyecto de ordenanza actualizado y subsanado;

Que, con **INFORME N°835-2023-GDSYH-MPC**, de fecha 27 de junio 2023 el Gerente de Desarrollo Social y Humano, hace llegar el Proyecto de Ordenanza del COMUDENNA, por lo que solicita se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su correspondiente aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, con el **MEMORANDUM N° 1252-2023/GM-MPC**, de fecha 27 de junio del 2023, el Gerente Municipal con la Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, expresa elevar todos los actuados al pleno de concejo municipal, para determinar su aprobación y sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación, deliberación y/o aprobación, previo dictamen de la comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal;

Que, mediante Dictamen N° 006-2023-CODSYPV-MPC de fecha 19 de julio del 2023, la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal, sugiere: Que, es **procedente** viabilizar ante el Pleno del Concejo Municipal el proyecto de **ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL PPOR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, para su correspondiente deliberación y determinación en sesión de consejo de acuerdo a sus legales atribuciones y a la propuesta elevada por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, mediante el **INFORME N°716-2023-GDSYH-MPC**.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y contando con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal **SE APROBÓ** la siguiente:

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

Ordenanza N° 11-2023-MPC-

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – “COMUDENNA” de la Municipalidad Provincial de Cañete, con la finalidad de comprometer a las instituciones, organizaciones y personas de la comunidad a velar por el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social para la ejecución en coordinación con la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, para su cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor Circulación en la Provincia de Cañete, así como, notificar a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; así como, a la Oficina de Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la publicación de la misma en el portal de la entidad en la página web: www.municipal.cañete.gob.pe

POR TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Acantara Malasquez
ALCALDE